



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2014-MPC

Casma, 26 de Marzo del 2014

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21.03.2014 continuada el día 26.03.2014, el Expediente Administrativo N° 07210-13, el Expediente Administrativo N° 07928-13, el Expediente Administrativo N° 07750-13, el Expediente Administrativo N° 04447-13, mediante el cual instituciones públicas y privadas de Casma solicitan donación de muebles y enseres puestos en desuso, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la invocada Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través del el Expediente Administrativo N° 07210-13, de fecha 04.07.13; promovido por el "Comité de Prevención y Control de Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud"; Expediente Administrativo N° 07928-13, de fecha 23.07.13 promovido por la "Sociedad de Beneficencia Pública de Casma"; Expediente Administrativo N° 07750-13, de fecha 17.07.13; promovido por la "Casa de la Cultura de Casma"; Expediente Administrativo N° 04447-13, de fecha 02.05.13; promovido por CETPRO "Santa María Magdalena", en donde todas ellas solicitan donación de muebles y enseres puestos en desuso, tales como archivadores, silla giratoria, sillas normales, escritorios, gavetas, etc., puestos en desuso; para implementación de dichas Instituciones;

Que, artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;

Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.

Que, el Artículo 5° del Decreto de Alcaldía N° 006-2013-A-MPC de fecha 06.08.2013, que aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Ventas de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de Casma, establece la conformación del Comité de Altas, Bajas y Venta de Bienes Muebles de esta Municipalidad; que asimismo mediante Informes N° 005,006,007,008-2014-CABVBM-MPC de fecha 27 de enero y 03 febrero del 2014, el Comité de Altas, Bajas y Venta de Bienes Muebles de esta Municipalidad informa que en relación a las solicitudes de donación de bienes muebles requeridos, debemos mencionar que estos bienes son declarados de baja atendiendo las causales comprendidas, según el Capítulo V "de las Bajas", en el Art. 21° y comprendidos en los literales e) y f) del Reglamento de Altas, Bajas y Ventas de Bienes Muebles de esta Municipalidad y procediendo conforme a lo normado en la Resolución N° 021-2002/SBN que aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN, procedimiento para la alta y baja de los bienes muebles de propiedad estatal;

Que, los respectivos expedientes administrativos de solicitudes de donaciones se encuentran tramitados formalmente y cuentan con sus respectivos informes técnicos, los cuales fueron tramitados a





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2014-MPC

la Oficina de Secretaría General para que sean expuestos en Sesión de Concejo; de conformidad con el Artículo 9° Inc. 25 de la Ley N° 27972; que en esta presente Sesión Ordinaria de Concejo, la Regidora Martha Alicia Flor De Aguilar, solicita se conforme una Comisión Especial para verificar la existencia de los muebles y enseres puestos en desuso de la Municipalidad Provincia de Casma, dicha comisión coordinará, verificará y emitirá su respectivo opinión al Comité de Altas, Bajas y Venta de Bienes Muebles de esta Municipalidad para que se prosiga con el tramite regular respectivo;

Que, al respecto el Artículo 40° de la Ordenanza Municipal N° 002-2004-MPC modificada por Ordenanza Municipal N° 023-2005-MPC que Aprueba el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Casma, establece que las Comisiones se formaran de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y tiene la calidad de organismo consultivo, cuya finalidad es ilustrar al Concejo en estudios especializados y de su competencia, así mismo establece que las Comisiones son permanentes y temporales, pudiendo ser estas últimas especiales y de investigación. En ese mismo sentido el literal d) del artículo 41° y 43° de la acotada Ordenanza establece que las comisiones temporales están integradas por tres regidores elegidos por el Concejo;

Que, el Pleno del Concejo luego de las deliberaciones, ha considerado pertinente aprobar la conformación de la Comisión Especial encargada de verificar la existencia de los muebles y enseres puestos en desuso de la Municipalidad Provincia de Casma; la misma que estará integrada por la regidora Martha Alicia Flor De Aguilar, como presidenta; el regidor José Carlos Matheus Montalván, como Vicepresidente y la regidora Patrick Milagro Mendoza Ames, como Secretaria;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFÓRMESE la Comisión Especial para verificar la existencia de los muebles y enseres puestos en desuso de la Municipalidad Provincia de Casma, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes; la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Regidora Martha Alicia Flor de Aguilar	Presidente
- Regidor José Carlos Matheus Montalván	Vicepresidente
- Regidora Patrick Milagro Mendoza Ames	Secretaria

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER las facultades de la comisión especial las cuales serán: coordinar, verificar y emitir la respectiva opinión al Comité de Altas, Bajas y Venta de Bienes Muebles de esta Municipalidad; para que ésta prosiga con su trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los responsables de las áreas pertinentes brinden las facilidades del caso a los miembros de la comisión especial, a efectos que puedan realizar sus labores con absoluta normalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMMEL ALFONSO MEZA CERNA
ALCALDE PROVINCIAL